

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La circunstancia de carecer esta Capital de periódicos que pudieran hacer llegar á conocimiento del público las noticias que en este Gobierno se reciben referentes á la insurreccion carlista subsistente aun en alguuos puntos de España, y el deseo de que dichas noticias alcancen toda la publicidad posible, me ha decidido á adoptar las siguientes disposiciones:

1.^a En adelante todos los telegramas y partes que se reciban en este Gobierno y por su importancia lo merezcan, además de continuar publicándose en el Boletín oficial de la provincia, se remitirán copiados á los Presidentes de los Casinos y Sociedades para que se sirvan hacerlos conocer á los socios.

2.^a Sin perjuicio de lo anterior, se fijarán diariamente á la puerta del Palacio provincial en que se halla este Gobierno, y en la tabla de anuncios de la casa Consistorial, copias autorizadas de cuantas noticias se reciban de alguna importancia.

3.^a Todas las que la tuviesen tan grande que por su trascendencia lo merezcan se publicarán impresas por Boletín extraordinario.

Lo que se hace saber al público en este periódico oficial para su conocimiento y gobierno.

Burgos 11 de Enero de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama circular de hoy me dice lo siguiente:

Las noticias recibidas durante el dia de hoy son satisfactorias. Las partidas carlistas van recibiendo el merecido castigo. El cabecilla Castells ha fallecido en Cataluña á consecuencia de las heridas recibidas en un encuentro. Palloc ha sido muerto en la provincia de Murcia. La columna Cabrinety ha derrotado las facciones Savalls, Mugel y Trigola, muriendo este último en la refriega. Cucala y otros cabecillas han sido derrotados en la de Castellon, dejando en el campo gran número de muertos y heridos. El Coronel Navascues ha derrotado en Navarra la faccion Ollo; y los Voluntarios de Villeca han rechazado heroicamente á la partida de Tallada. El Gobierno cuenta con elementos de toda clase suficientes para hacer respetar el orden, y tiene completa seguridad de restablecer la tranquilidad en el país dentro de breve plazo.

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín oficial para conocimiento del público.

Burgos 11 de Enero de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

D. VICENTE PESET,
GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Andrés Angel, vecino de esta Ciudad, en el dia de ayer, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Fortuna, en término del pueblo de La Molina, Ayuntamiento de Barcina de los Montes, sitio llamado La Tejera y heredad particular de D. Marcelino Puen-

te, vecino de Briviesca, lindante al norte, este y oeste tierra del mismo Don Marcelino, sur monte de la Tejera, designando las veinte pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en la referida heredad; desde ella, ó sea la calicata, se medirán en direccion sur 100 metros, desde este en direccion este 200 metros, desde este en direccion norte 500 metros, desde este en direccion oeste 400 metros, desde este en direccion sur 500 metros, y desde este al punto de partida otros 200, con lo que queda cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia, y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 5 de Enero de 1873.

VICENTE PESET.

D. VICENTE PESET,
GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Pedro Quintana, vecino de Quintanavides, en el dia de ayer, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de La Positiva en terreno de los pueblos de Quintanavides y Santa Olalla, Ayuntamiento de idem, sitio llamado Carcabon último, lindante por norte San

Martin, sur camino de Santa Olalla, este Calvario y oeste San Andrés término de Santa Olalla, designando las cuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida dicho Carcabon, desde el cual se medirán en direccion norte doscientos metros, al sur doscientos, al este trescientos ochenta hasta tocar con la mina Emancipacion, respetándola trescientos metros que tiene pedidos en este rumbo, y al oeste seiscientos metros.

Y admitido dicho registro por decreto en este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la Provincia, y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno, en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les pasará perjuicio.

Burgos 8 de Enero de 1873.

VICENTE PESET.

De la Gaceta núm. 564.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS DIRIGIDOS AL MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Alicante 28, 11 m.—El Gobernador interino al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Alcalde de San Felipe Neri me dice con fecha 27 lo siguiente:

«El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en sesion de este dia, ha acordado felicitar por conducto de V. S. al Gobierno de S. M. por las grandes mejoras que piensa introducir en nuestras posesiones ultramarinas.»

Idem 28, 8'50 n.—El Gobernador interino al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Alcalde de Pego me trasmite el siguiente telégrama:

«El Ayuntamiento, Comité radical y partido liberal de Pego felicitan á S. M. el Rey y al Gobierno por las reformas humanitarias en Puerto-Rico, y hacen fervientes votos para que la pronta pacificación de Cuba permita se planteen en aquella isla benéficas y liberales medidas á fin de que la ignominiosa esclavitud desaparezca para siempre de los dominios españoles.»

Castellon 28, 10 n.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Comité radical de esta capital se me ha presentado para que manifeste á V. E. en nombre de todos los radicales de la poblacion su entusiasta adhesion al proyecto de reformas en Puerto-Rico, ofreciendo al Gobierno de S. M. su mas decidido apoyo.»

Ciudad-Real 28, 4'10 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Una comision de la villa de Miguelturra me ha presentado el siguiente despacho, rogándome su trasmision:

«El Alcalde de Miguelturra al Excmo. Sr. Presidente al Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento, Comité radical y Voluntarios de la Libertad de esta villa felicitan al Gobierno que V. E. tan dignamente preside por su resolucion patriótica de plantear con la urgencia posible en Puerto-Rico las reformas ofrecidas, y reiteran su mas decidido apoyo.»

Coruña 28, 1'55 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Tengo la satisfaccion de manifestar á V. E. que esta Comision provincial, en sesion del dia de ayer, acordó ofrecer al Gobierno de S. M. su mas decidido apoyo por las libertades y humanitarias reformas que se propone llevar á cabo en las provincias españolas de Ultramar.»

Huelva 28, 1 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«D. José Coto, Presidente del Ayuntamiento, me encarga diga á V. E. que la mayoría de la corporacion felicita al Gobierno y á las Cámaras por las reformas humanitarias y liberales de Puerto-Rico.

Logroño 28, 5'20 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«He recibido y por el correo remito á V. E. una exposicion de los liberales de Tirgo felicitando al Gobierno por las reformas de Ultramar, á favor de las cuales se manifiesta ostensiblemente favorable la opinion en toda la provincia.»

Palencia 28, 7 n.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Reitero á V. E. en mi nombre y en el de todos los funcionarios de mi dependencia la mas sincera felicitacion por su decidida propósito é inquebrantable fe de llevar á Puerto-Rico las reformas que son la expresion fiel de la justicia.»

Idem 28, 2 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Acaba de tener lugar una reunion en el teatro de esta ciudad pidiendo se lleven á cabo cuanto ántes las reformas en Ultramar. Ha sido tan numerosa, que la mayor parte de la gente que ha acudido tuvo que retirarse por hallarse el local completamente lleno, y el entusiasmo ha rayado en delirio.»

Villena 28, 4 m.—El Alcalde al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Ayuntamiento de esta ciudad ha visto con grande satisfaccion y entusiasmo el proyecto del Gobierno sobre la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico, y le felicita por su humanitario y liberal propósito.»

(De la Gaceta núm. 365.)

Alicante 29, 2 t.—El Gobernador interino al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Alcalde de Denia me pide trasmito á V. E. el siguiente telégrama:

«El muy ilustre Ayuntamiento de esta ciudad felicita entusiasta al Gobierno de la Nacion por la abolicion inmediata de la esclavitud y demás reformas proyectadas en el régimen político y social de la isla de Puerto-Rico.»

Elda 29, 7'55 n.—El Alcalde al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Ayuntamiento cuya honra tengo de presidir felicita al Gobierno por el proyecto de reforma de Ultramar, y particularmente por la abolicion de la esclavitud, tanto tiempo encarecida en nombre del derecho, la justicia y la religion.»

Jaen 26, 9 n.—El Gobernador al

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

«El Presidente del Comité radical de Jaen y una comision del partido me ruega felicite en su nombre al Gobierno por las generosas, patrióticas y liberales reformas de Puerto-Rico, particularmente por la nobilísima de extinguir en aquella provincia la esclavitud, que es residuo de tiempos bárbaros, indignos de ser cobijados bajo las leyes de un pueblo regenerado, grande y cristiano.»

Logroño 29, 5'26 t.—El Gobernador civil al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Excmo. Sr. D. Severo Martinez, Alcalde popular de la ciudad de Calahorra en telegrama de hoy, á las doce de la mañana, me dice lo siguiente:

«Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Felicitan el Comité radical con los Oficiales y Voluntarios de esta ciudad por la abolicion inmediata de la esclavitud en Puerto-Rico.»

Tengo la mayor complacencia en participárselo á V. E., por que ese Alcalde y esos Voluntarios son modelos de abnegacion y acendrado patriotismo.»

Lorca 29, 12'58 m.—El Alcalde al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El ilustre Ayuntamiento que presido y el partido radical de esta ciudad felicitan al Gobierno por su patriotismo y levantado espíritu civilizador en las reformas de Ultramar.»

Tarragona 29, 2'50 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Alcalde de Valls me suplica trasmite á V. E. el siguiente telegrama: El Ayuntamiento de la villa de Valls tiene la honra de elevar á V. E. la mas sincera felicitacion por su decidido empeño en plantear inmediatamente en las provincias de Ultramar las justas reformas de buena administracion, de derecho y humanidad, y muy particularmente la referente á la abolicion de la esclavitud, medidas altamente salvadoras para el sosten de la libertad é integridad de aquel territorio.

Valls 28 de Diciembre de 1872.—El Alcalde, Pedro Fores y Pallas.»

Teruel 29, 10'59 n.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Comité radical de Teruel, el Administrador de Hacienda, Jefe de Fomento, Secretario de gobierno y empleados todos de esta dependencia

me encargan felicite á V. E. por las reformas que el Gabinete que preside se propone plantear en Ultramar. Todos ofrecen su incondicional apoyo al Gobierno y en igual sentido se están firmando numerosas exposiciones en la provincia. El pais ha acogido con entusiasmo el proyecto de ley aboliendo la esclavitud. Me adhiero á estas manifestaciones, convencido de que sólo marchando resueltamente por la senda de la libertad se consolidan los Gobiernos y alcanzan la confianza de los pueblos.»

(De la Gaceta núm. 366.)

Almería 30, 10 n.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Se están recogiendo numerosísimas firmas para las exposiciones de las corporaciones y liberales de la capital y de los pueblos á las Cortes y al Gobierno en pro de los proyectos de reforma para Ultramar.»

Logroño 30, 5'20 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Los Comités radicales de Calahorra, Nájera y Tirgo me suplican diga á V. E. que por el correo tienen la honra de remitirle exposiciones aprobando los actos del Gobierno en las reformas de Puerto-Rico. Teniendo yo la mayor complacencia en cumplir sus deseos.»

Orense 29, 11'59 n.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Con esta fecha me comunica el Alcalde de Orense el acuerdo del Ayuntamiento significando haber visto con grata satisfaccion el proyecto de abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico, y rogando á las Cortes su inmediata aprobacion.»

Pamplona 30, 2'50 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Por este correo remito exposiciones de los Voluntarios de la Libertad de Tunes, vecinos, comerciantes, propietarios y Voluntarios de la ciudad de Viana, Comité progresista, vecinos y Voluntarios de Marcilla, y Ayuntamiento y Voluntarios de Azagra, felicitando al Gobierno por las reformas de Ultramar y abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico.»

Pontevedra 30, 5 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Comité radical del distrito de

Poyo, por mi conducto, felicita al Gobierno por los proyectos de reforma de Ultramar.»

Idem 30, 3 t.—El Gobernador al Excmo. S. Ministro de la Gobernacion:

«El Comité radical del partido de Lalin, por mi conducto, felicita al Gobierno por los proyectos de reforma de Ultramar.»

Idem 30, 10'50 n.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Ayuntamiento de Barro felicita por mi conducto al Gobierno de S. M. por el proyecto de ley sobre abolicion inmediata de la esclavitud en Puerto-Rico.»

Santander 30, 2'10 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Reitero á V. E. mi felicitacion por las patrióticas y humanitarias reformas que el Gobierno se propone llevar á Puerto-Rico, y á la vez lo hago tambien á nombre del personal de este Gobierno y Administracion principal de Correos.»

Valencia 30, 2'55 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento y varios vecinos de los pueblos de Catarroja, Silla y Masanasa felicitan al Gobierno que V. E. tan dignamente preside por el patriotismo y levantado espíritu político con que lleva á efecto las reformas á Ultramar. Por el correo van las felicitaciones.»

Idem id. 4'5 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

El Alcalde de Sueca en fecha de hoy me dice lo que sigue:

«Tengo la satisfaccion de acompañar adjuntas á V. S. las dos felicitaciones que el Ayuntamiento que me cabe la honra de presidir, el Comité y demás partidarios políticos de la situacion, vecinos de esta poblacion, hacen al digno Presidente del Consejo de Ministros y al Gobierno de la Nacion por los proyectos de reformas en Ultramar, planteando la inmediata abolicion de la esclavitud, celebrando el patriotismo con que atiende á tan humanitario pensamiento.»

Lo que pongo en conocimiento de V. E., y van por el correo de mañana.»

Zamora 30, 2'5 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Alcalde de Benavente en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«El Ayuntamiento de esta villa, cabeza de partido, que tengo el honor de presidir, haciéndose eco fiel de la opinion dominante en todos los pueblos á favor de las reformas que el Gobierno se propone introducir inmediatamente en las provincias de Ultramar, inclusa la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico, no puede dispensarse, en cumplimiento del deber que su representacion le impone, de felicitar con efusion y entusiasmo al Ministerio por su decision y esfuerzos en este asunto, ofreciéndole al mismo tiempo cuanto apoyo le fuese dado prestar con tal objeto.»

Lo que tengo una inmensa complacencia en participar á V. E.»

Orense 30, 11'50 n.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Comité radical de Villamarin me ruega ponga en conocimiento del Gobierno su entusiasta felicitacion por las reformas que ha emprendido para Ultramar, y por haber presentado el proyecto de ley aboliendo la esclavitud, que califica de deshonor de España.»

Idem id. id.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Se ha presentado á mi Autoridad una comision del Comité radical de esta provincia ofreciendo en nombre de ella al Gobierno su leal y decidido apoyo en las reformas de Ultramar, y felicitándole por sus levantados propósitos en el proyecto de abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico.»

Idem id. id.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Los Ayuntamientos de Irijo, Baltar, Carballino, Maside, Cea, San Ciprian, Barbadianes, San Amaro y Piñor felicitan al Gobierno de S. M. por su patriótica conducta en los asuntos de Ultramar, y le ofrecen su leal apoyo.»

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

VICEPRESIDENCIA.

En la sesion ordinaria que esta Corporacion ha de celebrar el dia 15 del corriente y hora de las siete de la noche se dará cuenta de una reclamacion de Doña Matea Pezuela, vecina de esta Capital, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Arraya sobre pago de réditos de un censo.

Igualmente se dará cuenta de una reclamacion de D. Patricio Villaverde,

vecino de Roa, contra la tarifa establecida en dicha localidad para la cobranza del impuesto de carnes.

Tambien se ha de tratar de la reclamacion de D. José Cristobal, vecino de Covarrubias, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Mazuela por el que se le impone una cantidad por el aprovechamiento de pastos que hizo con un ganado que ya no posee.

Asimismo se dará cuenta de la queja elevada por D. Pedro Cuesta, vecino de los Balbases, contra el acuerdo de aquel Ayuntamiento y Junta por el que se le rebajó el sueldo que venia disfrutando como Inspector de carnes.

Lo que se anuncia en este Boletin oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 de la ley provincial vigente.

Burgos 11 de Enero de 1875.

EL VICEPRESIDENTE,
CAYETANO LERENA BUSTILLO.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaria.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 30 de Noviembre último la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.—Por el Ministerio de la Guerra se dijo á esta Secretaria en 27 de Octubre último lo que sigue.—Excmo. Sr.—Con esta fecha digo á los Capitanes Generales de los Distritos y al Director general de Administracion militar lo siguiente.—Por el Ministerio de Fomento se dijo á este de la Guerra con fecha 23 de Setiembre último lo siguiente.—Vista la Real orden expedida en 3 del mes actual por el Ministerio del digno cargo de V. E. significando la conveniencia de que se disponga que los presos políticos se consideren como si fuera tropa del ejército para el abono del pasaje por los ferro-carriles, concediéndoles por consiguiente la rebaja que para aquella tengan establecida en sus tarifas las diferentes empresas, S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Direccion general de obras públicas, se ha servido disponer que si bien los presos ya políticos, ya por delitos comunes, no deben disfrutar de aquellas ventajas por la sola circunstancia de hallarse sujetos á la jurisdiccion militar, los prisioneros de guerra se consideren como tropa para el goce de los beneficios á dicha clase reconocidos, cuando viajen por las vias férreas, y se manifieste á V. E.

que teniendo concedidas las empresas por voluntad propia rebajas de precios en favor de los presos que viajan por sus lineas, esta concesion es aplicable á todos los de su clase, cualquiera que sean las autoridades de que dependan.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos; siendo la voluntad de S. M. que respecto de los presos dependientes de las autoridades militares que sean reclamados por otras no sean puestos á su disposicion sin conocimiento de este Ministerio, debiendo considerarse la conduccion como ordinaria; y en el concepto de que si los presos fuesen reclamados por autoridades dependientes del ramo de Guerra, se aplicará al capítulo 29 del presupuesto del mismo el gasto de transporte y el de las escoltas; pero cuando lo sean por autoridades civiles ó judiciales no deberá ser cargo su conduccion al indicado presupuesto.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. I. para su conocimiento.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sala de gobierno, se publica la preinserta Real orden por medio del Boletin oficial para conocimiento de los Jueces de primera instancia á los efectos que se expresan.

Burgos 31 de Diciembre de 1872.—Valero Campo.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

En nombre de S. M. D. Amadeo I, por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España, D. Victorino Luna, Juez de primera instancia del partido de esta Ciudad de Burgos,

Por el presente edicto hago saber: que D. Domingo Quintano Ortiz, vecino y del comercio de esta Ciudad, se ha declarado en concurso voluntario de acreedores; y en su virtud cito, llamo y emplazo á sus acreedores para que en el término de veinte dias, á contar desde el siguiente al en que este edicto se inserte en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos.

Dado en Burgos á siete de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—Victorino Luna.—Por su mandado, Fidel de la Serna.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Fidel de la Serna, Escribano actu-
rio del Juzgado de primera instancia
de esta Ciudad de Burgos,

Doy fe: que en el incidente promo-
vido por Balbina Perdiguero Rica, ve-
cina de Castrogeriz, sobre que se la
declare pobre para litigar con la Caja
de Ahorros y Monte-pío de esta Capi-
tal, se ha dictado el siguiente auto:

En la Ciudad de Burgos á veinte y
tres de Diciembre de mil ochocientos
setenta y dos, el Sr. D. Victorino Luna
Gonzalez, Juez de primera instancia de
la misma y su partido, habiendo visto
el incidente promovido por Balbina Per-
diguero Rica, vecina de Castrogeriz,
mujer de Manuel Gonzalez Delgado, so-
bre que se la declare pobre para litigar
con la Caja de Ahorros y Monte-pío de
esta Capital:

Resultando que el Procurador Don
Fermin Aranzana con poder de Balbina
Perdiguero Rica, mujer de Manuel Gon-
zalez Delgado, vecinos de Castrogeriz,
solicitó en escrito de quince de Junio
último que se la declarara á aquella
con preferente derecho para cobrar
de los bienes embargados á su marido
por la Caja de Ahorros y Monte-pío de
esta Capital en demanda ejecutiva, la
cantidad de cuatrocientas setenta y tres
pesetas veinte y ocho céntimos por
aportaciones hechas á la sociedad con-
yugal, pidiendo á la vez que se la ad-
mitiera informacion á fin de justificar
que era pobre en sentido legal:

Resultando que conferido respecto á
la pobreza á la Sociedad ejecutante y
ejecutado no le evacuaron ni se pre-
sentaron en autos, por lo que fueron de-
clarados rebeldes, mandando que se
entendieran las notificaciones sucesivas
con los estrados del Juzgado, en auto
de veinte y dos de Julio siguiente:

Resultando que conferido asimismo
traslado al Sr. Promotor fiscal le eva-
cuo siendo de dictamen que se reci-
biera la informacion solicitada:

Resultando que recibido á prueba el
incidente la actora la ofreció testifical:

Resultando de las declaraciones de
D. Eustasio Escribano y D. Pablo Te-
miño, testigos de prueba, que la deman-
dante Balbina Perdiguero no posee ni
tiene otros bienes que los embargados
á su marido Manuel Gonzalez, consis-
tentes en una casa sita en Castrogeriz,
que le ha sido vendida en pública su-
basta por la Sociedad ejecutante:

Resultando de la certificacion expe-
dida por el Jefe de la Intervencion eco-
nómica de esta provincia, traída á au-
tos á instancia de la actora, que Manuel

Gonzalez Delgado contribuye con ca-
torce pesetas ochenta y dos céntimos
por cuota del Tesoro y recargo; y que
en la matrícula de subsidio figura otro.
Manuel Gonzalez con la cuota y re-
carga de quince pesetas noventa cénti-
mos como hornero de cocer pan, que
es el mismo Manuel Gonzalez Delgado:

Resultando que unidas las prebas al
incidente y comunicado este al Sr. Pro-
motor fiscal opinó que no procedía que
se declarara pobre á Balbina Perdi-
guero Rica:

Resultando que citadas las partes
para definitiva se solicitó por la deman-
dante vista del incidente, la cual tuvo
efecto el cinco del actual, exponiendo
en ella el letrado defensor lo que creyó
conveniente á su patrocinada:

Considerando que el marido de la
actora paga mas de ochenta reales de
contribucion por territorial y subsidio,
segun aparece de la certificacion folio
treinta y cinco y del informe cuarenta
y cuatro, y por lo tanto que no se ha-
lla comprendida la Balbina en las pres-
cripciones del número cuarto del ar-
tículo ciento ochenta y dos de la ley
de Enjuiciamiento civil ni en ninguna
otra clase de los especificados en el
mismo:

Considerando que segun el artículo
ciento cuarenta y seis de dicha ley
siempre que se de niegue la defensa
por pobre debe ser condenado en
costas el que lo haya solicitado y rein-
tegrar el papel sellado que se haya in-
vertido en el incidente, conforme á lo
preceptuado en el artículo ciento no-
venta y tres, por ante mí, Escribano,
dijo: no ha lugar á la pobreza solici-
tada por el Procurador Aranzana en
nombre de Balbina Perdiguero Rica, á
quien se condena en las costas de este
incidente y en el reintegro del papel
sellado, el cual se hará en la forma
prevenida en las disposiciones vigentes.

Y por este auto definitivo, que se
notificará respecto á ejecutante y eje-
cutado en los estrados del Juzgado é
insertará en el Boletín oficial de la
provincia en cumplimiento de lo que
preceptua el artículo mil ciento noventa
de referida ley, así lo proveyó mandó
y firma dicho Sr. Juez, de que doy fe.
=Victorino Luna.=Ante mí, Fidel de
la Serna.

La sentencia inserta corresponde á
la letra con su original, á la que me
rémito. Y para su insercion en el Boletín
oficial de esta provincia, expido el pre-
sente, que firmo en Burgos á veinte y
siete de Diciembre de mil ochocientos
setenta y dos.=Fidel de la Serna.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Belorado.

En nombre de S. M. D. Amadeo I,
por la gracia de Dios y la voluntad
nacional Rey de España, D. Neme-
sio Almuzara, Juez de primera ins-
tancia de este partido de Belorado,

Por el presente cito, llamo y em-
plazo á Miguel Ortiz (a) Panetes y á
Juan Sanz, conocido por el Chato, por-
que realmente lo es, naturales este de
Villanasur Rio de Oca y aquel de uno
de los pueblos del Valle de los Ajos,
para que en el término de veinte dias
á contar desde la insercion de este
anuncio en la Gaceta de Madrid y Bo-
letín oficial de esta provincia compa-
rezcan en este Juzgado á responder á
los cargos que contra ellos resultan en
la causa pendiente en este Juzgado
contra Juan Puento y Alonso (a) Mal-
hijo, vecino de esta villa, sobre robo
de tres reses, bajo apercibimiento que
en otro caso les pasará el perjuicio que
haya lugar; resultando de las diligen-
cias practicadas que el Miguel se en-
cuentra hace como tres meses, traba-
jando hácia Bilbao ó Vitoria, y el Juan
por los pueblos de Navarra con su mu-
jer é hijos pidiendo limosna.

Dado en Belorado á ocho de Enero
de mil ochocientos setenta y tres.=
Nemesio Almuzara.=Por su mandado,
Francisco Manzanares.

JUZGADO MUNICIPAL

de Huérmeces.

Felipe Gallo, Secretario del Juzgado
municipal del pueblo de Huérmeces.

Certifico: que los juicios verbales
que se han celebrado en este Juzgado
en el corriente año, y que están á mi
cargo, hay uno en el que se á dictado
la siguiente

Sentencia.=En el pueblo de Huer-
meces á veinte y cuatro de Diciembre
de mil ochocientos setenta y dos, en el
juicio verbal entre partes, de la una
con el carácter de demandante Don
Aniceto Miñon, vecino de Santivañez
Zarzaguda, y de la otra D. Natalio Diaz
Ubierna, vecino de este pueblo, sobre
pago de ciento treinta y cinco pesetas,
que recibió á préstamo de un seis por
ciento; y no habiendo comparecido
este, á pesar de haber sido citado en
forma legal, por lo que se continuó el
juicio en rebeldía, en conformidad á lo
dispuesto en el artículo mil ciento se-
tenta y tres de la ley de Enjuiciamiento
civil.

Visto el acta de la comparecencia
en que se ha presentado el demandante
con poder bastante:

Visto que el D. Aniceto Miñon ha
presentado la correspondiente escritura
en la que se declara la deuda solici-
tada:

Visto que el demandando no se ha
presentado á contestar la demanda, á
pesar de haberle hecho la notificacion
en forma, segun consta en la papeleta
de citacion; y

Considerando que á transcurrido bas-
tante tiempo sin haber satisfecho la
cantidad que se reclama,

Fallo: que debo condenar y con-
deno al D. Natalio Diaz Ubierna al
pago de las ciento treinta y cinco pese-
tas y los réditos de un seis por ciento,
y los daños causados y que se causen,
con mas las costas hasta su termina-
cion, declarándole rebelde, segun dis-
pone el artículo mil ciento setenta y
tres de la ley de Enjuiciamiento civil;
y que hasta mi sentencia se inserte en
el Boletín oficial de la provincia, se-
gun dispone el artículo mil ciento no-
venta de dicha ley. Así lo pronunció
mandó y firmó el Sr. D. Valentin Gon-
zalez, Juez municipal de este, estando
celebrando audiencia pública, de que
yo el Secretario certifico.=Valentin
Gonzalez.=Felipe Gallo, Secretario.

Publicacion.=Leída y publicada fue
la anterior sentencia por los estrados de
este Juzgado siendo testigos Primitivo
Ortega y Vicente Arribas, de esta ve-
cindad, de que yo el Secretario certi-
fico.=Primitivo Ortega.=Vicente
Arribas.=Felipe Gallo, Secretario.

Es copia, que concuerda con su ori-
ginal, á la que en caso necesario me re-
mito, y de que certifico.

Huérmeces 27 de Diciembre de 1872.
=V.º B.º=El Juez municipal, Valentin
Gonzalez.=Felipe Gallo, Secretario.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Padilla de Arriba.

Se halla vacante la plaza de Veteri-
nario de este distrito y pueblos anejos.
El que desee obtenerla presentará sus
solicitudes ante el Ayuntamiento de
Padilla de Arriba en el término de
ocho dias, en donde se le enterará de
las condiciones y podrá tratar de ajuste.

Padilla de Arriba 7 de Enero de
1873.=El Alcalde, Gaspar Garcia.

Anuncios particulares.

LEY PROVISIONAL
DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

Edicion oficial. Un volumen en
4.º—Precio 12 rs.

Se vende en la librería de Ro-
driguez Alonso.—Burgos.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.